Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJERO: Dª ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL

D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO

Da EDILIA PÉREZ GUERRA

D^a NATALIA ÉVORA SOTO.

Da MARÍA LUISA RAMOS MEDINA

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA

D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN

D. BLAS ACOSTA CABRERA

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA (Se incorpora en el punto 3º)

Da YLENIA J. ALONSO VIERA

Da YANIRA LOURDES DOMÍNGUEZ HERRERA

Dª ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ

D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA

D. ANDRÉS BRIANSÓ CARCAMO

Da ODAYA QUINTANA ALEMÁN

D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ

D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO (Se incorpora en el punto 2º)

Da LIDIA ESTHER JAIME ROGER

D. PEDRO MÉNDEZ RAMOS

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No asisten con excusa, D. Francisco M. Artiles Sánchez, y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20/02/2017 (ORDINARIA).

Por el Sr. Secretario General se señala que en el punto 4 del orden del día del borrador del acta del Pleno ordinario de fecha 20/02/2017, expediente: "Pieza separada finca nº 1, parcela 231 expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "Anexo de servicios del sistema de espacios libres del entorno de la Iglesia de Ntra. Señora de la Peña. Acondicionamiento de espacios libres", en el apartado tercero del acuerdo plenario donde dice: "abonar anticipadamente a D. Cristóbal Trujillo Brito la cantidad de 2.890,86 €, correspondiente a 1/3 de 7,49 % de la parcela catastral 230,.....", debe decir: "abonar anticipadamente a D. Cristóbal Trujillo Brito la cantidad de 2.890,86 €, correspondiente a 1/3 de 7,49 % de la parcela catastral 231,....".

Asimismo, señalar que en el acta de la sesión extraordinaria y urgente del pleno celebrado el 28/12/2016, en la página 1, apartado de asistencias, se omitió por error el nombre del Sr. Consejero del grupo político Partido Popular, D. Francisco M. Artiles Sánchez, que sí asistió a dicha sesión.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 20/02/2017, fue aprobada por unanimidad, por los miembros asistentes, con la corrección citada.

Dada cuenta de la omisión observada en el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 28/12/2016, los miembros asistentes se dan por enterados.

2.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 39/2013, RESPECTO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA "PRODUCTOS DE FUERTEVENTURA", EN CUANTO AL QUESO Y AL VINO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Dada cuenta del testimonio de la Sentencia de fecha 27 de febrero de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, en el procedimiento ordinario nº 39/2013, respecto del Reglamento de Funcionamiento de la Marca "Productos de Fuerteventura", en cuanto al queso y al vino.

Visto el informe propuesta del Responsable de la Unidad de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 14 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13/03/2017.

El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

- a) Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de julio de 2012, en concreto en su punto 7, en virtud del cual se acordó desestimar las alegaciones presentadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "queso majorero, por el que se aprobaron las mejoras en las correspondientes fichas técnicas de los productos y se aprobó definitivamente el Reglamento para el uso de la marca Productos de Fuerteventura; todo ello en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera, de fecha 27 de febrero de 2015, dictada en el procedimiento ordinario nº 39/2013.
- **b**) Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la propuesta de resolución de fecha 18 de julio de 2012, a fin de que se resuelvan las alegaciones presentadas en el sentido del fallo de la sentencia, continuándose el procedimiento.
- c) Notificar el acuerdo a quienes figuren como interesados en el expediente así como a la Viceconsejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias.

- d) Dar traslado a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sección TER del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a los efectos que procedan.
 - e) Publicar el acuerdo para general conocimiento en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE EL USO DE MOLINOS O AEROMOTORES (2017-2019). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

D. José Juan Herrera Martel explica el Plan Estratégico de subvenciones para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la isla de Fuerteventura mediante el uso de molinos o aeromotores (2017-2019.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 24 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13/03/2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los Sres/as., Consejeros miembros asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la isla de Fuerteventura mediante el uso de molinos o aeromotores (anualidades 2017-2019), estableciendo la línea de subvención específica y necesaria conforme a las medidas contenidas en el mismo.

4.- ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PUESTA EN VISITA DE LOS GRABADOS RUPESTRES DE LA MONTAÑA DE TINDAYA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Dª Águeda Montelongo González pregunta: ¿no correspondería esta actuación a la Fundación creada?

El Sr. Presidente explica que son cuestiones diferentes y esta actuación es ajena al objeto de la Fundación.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Dada cuenta del expediente de elevación del porcentaje del gasto plurianual para el ejercicio 2018 de la inversión correspondiente a la actuación denominada "puesta en visita de los grabados rupestres de la Montaña de Tindaya".

Vista la propuesta de acuerdo plenario de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 14 de febrero de 2017, conforme el Consejero Delegado de Recursos Humanos, Educación, Cultural y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15/03/2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los Sres./as., Consejeros miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Elevar el porcentaje de gasto plurianual para el ejercicio 2018 de la inversión correspondiente a la actuación denominada "Puesta en visita de los grabados rupestres de la **Montaña de Tindaya**", cuyo importe asciende a doscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y un euros con 7 céntimos (288.671,07), distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: 60.000,00Año 2018: 228.671,07

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, a la Consejería de Infraestructuras y a los servicios de Presupuesto e Intervención.

5.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Dada cuenta del expediente de las Bases Reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la Isla de Fuerteventura.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 8 de marzo de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 15/03/2017.

El Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las "Bases reguladoras de la concesión de Becas de Investigación en Temas de Interés para la Isla de Fuerteventura", cuyo texto se transcribe integramente a continuación:

"BORRADOR BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Con el fin de realizar investigaciones sobre temas de interés para Fuerteventura, a la vez de ofrecer a las personas que realicen tales investigaciones la posibilidad de ampliar su formación y contribuir a su mejor integración en el mercado laboral, el Cabildo de Fuerteventura concede una serie de Becas reguladas en las presentes Bases.

1. OBJETO

Las presentes Bases tendrán por objeto establecer la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura para licenciados o titulados de grado en cualquier disciplina académica.

En cada convocatoria se establecerán los temas de interés a investigar para la isla de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

El catálogo general de dichas materias será el siguiente:

- a) Educación y Juventud
- b) Nuevas Tecnologías
- c) Agricultura, Ganadería y Pesca.
- d) Cultura y Patrimonio Histórico.
- e) Deportes.
- f) Economía y Hacienda.
- g) Industria, Comercio y Artesanía.
- h) Empleo y Desarrollo Local.
- i) Aguas.
- j) Obras Públicas, Infraestructura, Política Territorial, Vivienda, Arquitectura, Patrimonio.
- k) Empleo y Desarrollo Local.
- l) Recursos Humanos.
- m) Turismo.
- n) Transporte.
- o) Política Social y Sociosanitaria.
- p) Medio Ambiente.
- q) Cualquier otro tema que tenga relación con el ejercicio de las competencias propias del Cabildo de Fuerteventura.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los interesados en la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el solicitante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de solicitantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el apartado 1º de las presentes Bases, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria.

- d) Para los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales se deberá acreditar la convalidación o reconocimiento de los mismos en España.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Los aspirantes a las becas que se conceden en estas Bases deberán presentar la siguiente documentación para su tramitación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.
- b) Fotocopia del D.N.I. o equivalente, del solicitante.
- c) Copia compulsada que acredite su titulación como Licenciados o Titulados de Grado.
- d) Fotocopia del certificado académico de calificaciones debidamente compulsado.
- e) Curriculum Vitae justificado (todas las actividades y resultados que el solicitante incluya deberán quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente en papel).
- f) Memoria del trabajo de investigación que, en un máximo de 15 páginas, deberá incluir: tema y objetivos, justificación del interés del tema propuesto, metodología, cronograma de acciones, temporalidad total del proyecto, sistema de evaluación y seguimiento.
- g) Declaración responsable otorgada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.
- h) Declaración jurada de no contar con ninguna otra ayuda económica concedida para la realización del mismo fin.
- i) Autorización para la consulta o certificado expedido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Solicitud de Alta a Terceros del Cabildo de Fuerteventura, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, así como sellado por la entidad bancaria.
- k) Cualquier otro documento que señale la convocatoria correspondiente.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será el establecido por la convocatoria sin exceder un máximo de treinta días contando a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

5. CONVOCATORIA

Aprobadas las presentes Bases en sesión plenaria del Cabildo de Fuerteventura, el Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para proceder a la convocatoria de estas Becas, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas. Así mismo, la convocatoria y sucesivas notificaciones del procedimiento serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación.

En la convocatoria anual se establecerán los temas de los trabajos de investigación que se van a subvencionar atendiendo al catálogo de materias del apartado 1 de las presentes Bases, el número de becas que se concederán y la duración de las mismas.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, no reuniese toda la documentación requerida y relacionada en el apartado 3º de las presentes Bases, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos; en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento y las sucesivas notificaciones del procedimiento se realizarán en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el tablón oficial del Cabildo Insular de Fuerteventura y la página web de dicha corporación.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la Convocatoria a la que corresponde.

7. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano designado en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Se constituirá un Órgano Colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Sr./Sra. Consejero/a Delegado/a del Área de Educación.
- Jefe/a de la Unidad de Educación y Juventud.
- Un técnico del Área de Educación o persona en quien delegue.

Este Órgano Colegiado podrá contar con asesor/es expertos en la materia objeto de la convocatoria, atendiendo a la variedad de los temas que pueden ser objeto de estudios de investigación así como la posible complejidad que puedan tener las memorias presentadas.

Constituido válidamente, el Órgano Colegiado evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes Bases y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El Órgano Instructor a la vista del informe de evaluación del Órgano Colegiado y del expediente formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para la concesión o denegación, acompañada de una lista de reserva de solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El expediente de concesión de las Becas contendrá el informe del Órgano Instructor en que conste asimismo que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura, otorgando un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el órgano instructor la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha Propuesta de Resolución Definitiva se elevará al Consejo de Gobierno Insular para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas, las desestimadas y las que conformarán la lista de reserva.

Los expedientes se resolverán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará un mes y medio el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca de investigación por el beneficiario. La aceptación se llevará a cabo a través de la presentación del

modelo de aceptación que se establezca en la convocatoria en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

Si el beneficiario no presentara la aceptación de la Beca en el correspondiente plazo, se considerará que renuncia a la misma, pudiendo ser ésta cubierta por el primer solicitante que se encuentre en la lista de reserva.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Órgano Colegiado, designará a los funcionarios de carrera del Cabildo de Fuerteventura responsables de tutorizar a los becados atendiendo a las temáticas de los proyectos.

Durante el periodo de disfrute de la beca, dichos funcionarios designados como tutores llevarán a cabo un seguimiento y control de los becados, teniendo estos últimos que presentar cuantos informes, documentación y aclaraciones sean requeridos para garantizar este seguimiento.

La justificación de la subvención recibida se realizará atendiendo a lo determinado en el apartado 17 de las presentes Bases, sin perjuicio de la comprobación directa de los funcionarios a los que se hallen adscritos los becados, quienes emitirán a la finalización del periodo de disfrute de la beca un informe que determinará si se han alcanzado los objetivos y fines que justificaron la concesión de las becas de investigación.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La concurrencia de alguno de los siguientes casos dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la Beca:

- a) Causas de fuerza mayor.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Motivos de interés público.

Los beneficiarios podrán solicitar, de forma motivada, la modificación de la resolución si concurre alguna de las circunstancias anteriores. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su concesión.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La no adecuación de los proyectos al interés específico para la isla de Fuerteventura será causa de desestimación de la solicitud.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los méritos del solicitante y al proyecto presentado atendiendo a los siguientes criterios:

MÉRITOS DEL SOLICITANTE 4		40%	MÁXIMO DE PUNTOS	NTOS 40	
1.	Expediente académico	30%	Máximo de puntos	30	
	Nota media		Nota	Puntos	
			5 a 6,5	5	
			6,6 a 8	10	

/mpc	;		8,1 a 9	20
2.	Otros méritos	10%	9,1 a 10 Máximo de puntos	30 10
	Otros incritos	1070	Maximo de puntos	Puntos
	Título de Máster o Postgrado afín al proyecto			2
	Cursos afines al proyecto			0-1 (0,25 hasta un máximo de 4 cursos)
	Participación en proyectos de investigación			0-2 (0,5/proyecto hasta un máximo de 4 proyectos)
	Libros publicados			0-1,5 (0,5/proyecto hasta un máximo de 3)
	Capítulos publicados			0-1 (0,25/capítulo publicado hasta un máximo de 4)
	Artículos publicados en revistas científicas			0-1,25 (0,25/ artículo hasta un máximo de 5)
	Comunicaciones en congresos, conferencias y seminarios			0-1,25 (0,25 /congreso hasta un máximo de 5)
V	ALORACIÓN DEL PROYECTO	60%	MÁXIMO DE PUNTOS	60
				Puntos
	Introducción y justificación del proyecto			0-10
	Objetivos del proyecto			0-7
	Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura			0-8
	Descripción de acciones			0-5
	Cronograma			0-6
	Seguimiento y evaluación			0-6
	Recursos humanos y técnicos suficientes			0-5
	Metodología			0-7
	Viabilidad económica			0-3
	Viabilidad técnica			0-3

Las solicitudes serán ordenadas tras su valoración de mayor a menor puntuación, de manera que se constituya una lista de reserva con los solicitantes no seleccionados.

En caso de producirse empate en la puntuación entre distintos proyectos, se dirimirá a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se plantea a continuación:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura.
- b) Descripción de acciones.
- c) Metodología.

En caso de que ninguno de los proyectos presentados reuniera un mínimo de 30 puntos, el Órgano Colegiado podría proponer desiertas las Becas de Investigación.

11. CONDICIONES DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN

- Los proyectos presentados deberán ser de interés específico para la isla de Fuerteventura.
- Los proyectos deberán ser originales, inéditos y propios.
- La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas Bases y las convocatorias.
- El periodo de disfrute de la beca será de diez, seis o tres meses, siendo el tiempo máximo de diez meses y mínimo de tres. Cada convocatoria establecerá el tiempo de duración de las becas y el comienzo de su periodo de ejecución.
- En caso de producirse alguna renuncia o no aceptación de las becas en los días establecidos para ello, éstas serán cubiertas mediante las solicitudes que constituyan la lista de reserva.
- Las becas serán totalmente incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo fin.
- La condición de becario no supone relación contractual con el Cabildo de Fuerteventura.
- Los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus obligaciones. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente, que se instruirá a iniciativa del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

12. FINANCIACIÓN, CUANTIA Y FORMA DE ABONO

- **12.1 FINANCIACIÓN**. Estas Becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria consignada para ello en cada ejercicio económico.
- **12.2 CUANTÍA:** la dotación económica de cada beca será de 1.200 euros mensuales, hasta un máximo de 12.000 euros.
- **12.3 FORMA DE ABONO:** la beca se abonará por transferencia bancaria de la siguiente forma:
 - a) En los casos en los que la beca se realice durante diez meses se realizarán tres pagos: los trámites del 30% de la beca se iniciarán en el momento de su aceptación. Transcurridos cuatro meses desde el inicio de la beca, se iniciarán los trámites para el pago de otro 30% del total de la beca concedida. El pago del % restante, se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en la base 17.
 - b) En los casos en que la beca se realice en un periodo de seis meses, se realizan dos pagos: los trámites del pago del 50% se iniciarán n el momento de la aceptación de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el apartado décimo séptimo de las presentes Bases.
 - c) En los casos en que la beca se realice en un periodo de tres meses, se realizarán dos pagos: los trámites del pago del 50% se iniciarán en el momento de la concesión de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el apartado décimo séptimo de las presentes Bases.

En estas subvenciones concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado, por lo que los beneficiarios deberán acreditar ante el órgano gestor que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, y que no pueden desarrollar la conducta o actividad sin la entrega de fondos públicos.

Así mismo, los beneficiarios estarán exentos de presentar las garantías previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones al realizar los mismos la actividad por razones de interés público o social.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento toral o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, en la convocatoria de subvenciones y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida de derecho de cobro de la subvención y/o a la obligación de reintegrar ésta con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades para los que concedió la Beca, determinado a través de las bases de Seguimiento y Control así como Justificación, será causa de reintegro total de la subvención. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de la parte equivalente a la temporalidad de la Beca destinada a dichos objetivos y/o actividades.

En caso de imposibilidad de finalización del proyecto por causas suficientemente justificadas que no pudieron preverse en la solicitud, se emitirá un informe dictaminando si ha de procederse o no a la devolución parcial o total de la subvención recibida.

b) La falta de presentación de los informes de seguimiento y/o de la memoria final conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

14. SANCIONES

Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

15. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la Beca.
- c) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de las actuaciones subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 8 de las presentes Bases, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.
- e) La incompatibilidad con cualquier otra beca o percepción económica para el mismo fin.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el apartado 19 de las presentes Bases.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de estas Bases.
- i) El cumplimiento de cualquier otra obligación que se determine en la convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la pérdida de la beca concedida y el reintegro de las cantidades debidamente percibidas.

17. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas en los quince días posteriores a la fecha final del periodo de disfrute de la Beca.

La justificación incluirá una memoria completa del proyecto realizado con la verificación procedente de la persona designada para el seguimiento y control de la Beca. Será necesario que se entregue un ejemplar de la memoria en soporte informático y otra en papel a través del Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39 de Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Órgano Instructor emitirá informe en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dicho Órgano Instructor cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

18. DERECHOS DE LA CORPORACIÓN

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la propiedad material sobre los trabajos becados, al objeto de llevar a cabo las acciones que le competan en la materia.

19. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

- a) La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- b) A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Así mismo, la concesión de estas Becas se realizará mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación.
- d) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las Becas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable. En todo caso, en todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la Beca de Investigación concedida por la Consejería de Educación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

20. VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado."

2.- Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se produce alegación o reclamación alguna.

6.- PREMIOS HONORES Y DISTINCIONES 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de enmienda que a continuación se inserta:

"PROPUESTA DE ENMIENDA

A la vista de la propuesta de la Instructora del expediente de concesión de honores y distinciones 2017, se propone:

Modificar el Reglamento de Honores y Distinciones del Cabildo Insular de Fuerteventura para considerar como nacidos en esta isla a los efectos de la concesión del título de Hijo Predilecto a todas aquellas personas cuyo nacimiento fuera de la isla tuvo un marcado carácter accidental, debidamente acreditado, y motivado por circunstancias vinculadas a la realidad social de la isla, acontecimientos familiares o similares, de tal modo que únicamente el alumbramiento se produjo fuera de la isla, pero una vez producido satisfactoriamente aquél, todo su desarrollo vital se produjo en Fuerteventura, aplicándose retroactivamente dicha modificación para los Premios de la presente edición."

INTERVENCIONES:

- **D. Alejandro J. Jorge Moreno** discrepa de la manera de tratar este tipo de temas, pues no puede invitarse o convocar un acto antes de que el Pleno adopte el acuerdo. Pide que la Presidencia se disculpe.
- **El Sr. Presidente**. Si consideran que ha habido falta de respeto pide disculpas, pero siempre se ha actuado buscando el consenso y la corrección en el expediente.
- **D**^a **Águeda Montelongo González** señala que estos temas deben tratarse con un especial tacto y rigor y sentido de la justicia.
- **D.** Alejandro J. Jorge Moreno señala que se pone en cuestión el funcionamiento de la institución.

Sometida a votación la propuesta presentada, el Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA** aceptar la enmienda.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el Decreto de la Presidencia de fecha 10 de marzo de 2017, en el que se inicia el expediente para la concesión de los premios honores y distinciones 2017.

Visto el informe de la Instructora, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 13 de marzo de 2017, referente al Título de hijo predilecto de Fuerteventura a D. Matías López Cabrera.

Vistas las propuestas de la Instructora, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Asuntos Resolutorios de fecha 15/03/2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder de las siguientes distinciones a las personas y colectivos que se citan:

- Título de **HIJO PREDILECTO** DE FUERTEVENTURA a don Matías López Cabrera.
- Título de HIJA ADOPTIVA DE FUERTEVENTURA a doña Ana Cabrera De León.
- MEDALLA DE ORO de Fuerteventura a la Asociación Cultural RAIZ DEL PUEBLO.

- MEDALLA DE PLATA de Fuerteventura a don PEDRO CALERO MATEO.
- MEDALLA DE PLATA de Fuerteventura al Grupo del Carnaval ASI ANDAMOS.
- **PREMIO** CABILDO DE FUERTEVENTURA AL **MERITO SOCIAL** a la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER".
- **PREMIO** CABILDO DE FUERTEVENTURA AL **MERITO CULTURAL** a la AGRUPACION FOLCLÓRICA DE TETIR.
- PREMIO CABILDO DE FUERTEVENTURA AL MERITO DEPORTIVO al CLUB DEPORTIVO BALONMANO FEMENINO MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN.

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- En este punto se ausenta definitivamente Da Águeda Montelongo González –

INTERVENCIONES:

- **D.** Alejandro J. Jorge Moreno considera que debería haberse consensuado la modificación.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo explica que es una modificación en contra de la transparencia y de la participación de los grupos.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Dada cuenta del expediente de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la propuesta del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 8 de marzo de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 1 del grupo político Partido Popular), 3 votos en contra (del grupo político Podemos y 3 abstenciones (del grupo Mixto), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA".

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el texto íntegro de la modificación de los artículos de dicho Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de su entrada en vigor, de tal forma que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 85: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN.

a) Adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de bienes y servicios del Estado.
 Con la finalidad de conseguir, por un lado, una mayor racionalización de la contratación y, por otro, obtener mejores precios aprovechando la economía de escalas, el Cabildo se adherirá a la

Central de Compras del Estado. A tal efecto, en el procedimiento de adhesión se fijaran los bienes y servicios que la Corporación estima procedente adherirse.

El catálogo de bienes y servicios a los que este Cabildo se adhiera estará disponible en formato electrónico y será accesible y abierto a la ciudadanía a través de la sede Electrónica de la Corporación.

- b) Utilización de los procedimientos de contratación:
- El procedimiento de contratación habitual será el abierto.
- La utilización del procedimiento restringido exigirá la emisión de un informe del Servicio promotor del expediente de contratación sobre la conveniencia y oportunidad de utilizar dicho procedimiento. No obstante, el órgano de contratación adoptará la decisión que estime procedente.
- La utilización del procedimiento negociado quedará limitada a los supuestos tasados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya concurrencia deberá quedar acreditada en el expediente de contratación. Excepto en los procedimientos en los que sea imposible promover la concurrencia, la negociación no podrá tener por objeto exclusivamente el precio. Si el único elemento a negociar del contrato es el precio se utilizará el procedimiento abierto.
- La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas o porcentajes será superior a la ponderación de criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante fórmulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivados y autorizados por el Órgano de Contratación.
 - Salvo en los casos legalmente previstos en los que no resulte procedente promover la concurrencia, en todos los procedimientos de contratación a seguir por la Corporación, la oferta económica tendrá una ponderación superior al 50% del total de criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivado y autorizados por el Órgano de Contratación correspondiente.
- Los contratos menores o cualquier otro no sometido a concurrencia deberá adecuarse a los precios de mercado. A tal fin, para la celebración de contratos menores de servicios y suministros de importe igual o superior a 12.000,00€ y de obras de importe igual o superior a 30.000,00€ deberán recabarse un mínimo de tres ofertas, salvo que por razones técnicas, acreditadas en el expediente o por motivos de oportunidad alegadas por el órgano de contratación decida prescindirse de dicho requisito.
- En cumplimiento del artículo 112 de la LCI la Corporación publicará, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, en su portal de transparencia y en formato reutilizable, la relación de todos los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, incluidos los contratos menores, indicando, al menos, objeto, duración, procedimiento de adjudicación, importe de adjudicación y de licitación en su caso e identidad del adjudicatario.
 - Trimestralmente se publicará, además, el número agregado de contratos menores celebrados, indicando el importe global de los mismos y su porcentaje respecto al importe de contratación efectuada por todos los procedimientos en el mismo periodo.

ARTICULO 87. Funciones del titular del área insular o de la Consejera o Consejero Insular con delegaciones atribuidas o del Órgano Directivo responsable en materia de contratación:

- a) Dar todo el apoyo necesario tanto al pleno como a la Presidencia cuando estos ejerzan directamente sus funciones como órganos de contratación.
- b) Auxiliar, cuando así lo soliciten, a otros Órganos de Contratación de la Corporación.
- c) Proponer a la Presidencia normas formales y criterios generales a adoptar en materia de contratación por los distintos órganos de Contratación del Cabildo.
- d) Recibir y centralizar por medios electrónicos toda la información y documentación de la Corporación en materia de contratación, excepto en los procedimientos de contratación en régimen de contrato menor, que corresponderá al servicio promotor del expediente.
- e) El alta y actualización de incidencias en el Registro Público de Contratos, de todos los contratos formalizados por la Corporación.
- f) La incorporación y actualización en la Plataforma de Contratación del Sector Publico de toda la información relativa a todos los contrataos tramitados por la Corporación.
- g) La cumplimentación de toda la información requerida por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por otros órganos competentes de la Comunidad Autónoma, del Estado o de la Unión Europea.

ARTICULO 88. LA MESA DE CONTRATACION.

1º Los órganos de contratación del Cabildo estarán asistidos por una Mesa de Contratación.

2º La Mesa de Contratación se constituirá en todos los procedimientos abiertos, restringidos y en todos los procedimientos negociados con publicidad que tramite el Cabildo.

3º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:

- a) Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.
- b) Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.

4º Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación del Cabildo insular de Fuerteventura tendrá una composición eminentemente técnica. Estará formada por:

- a) Presidente/a: Un Consejero/a Consejera o un funcionario/a de la Corporación.
- b) Quien ostente la Intervención General, que actuara como vocal.
- c) Quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio, que actuará como vocal.
- d) El/la jefe/a del servicio promotor del expediente de contratación.
- e) Un funcionario/funcionaria de la Corporación, designado por el órgano de contratación que ejercerá la secretaría de la Mesa.

La mesa especial constituida para las licitaciones que se lleven a cabo por el procedimiento de dialogo competitivo estará compuesta por los mismos miembros indicados en el apartado anterior, a los que se incorporarán, como miembros con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiere el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación. El

número de estos miembros no deberá ser inferior a tres ni representar menos de la tercera parte de los miembros de la mesa.

- 5º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:
- -Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.
- -Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.
- -La mesa estará válidamente constituida con la asistencia del presidente/a, de la Intervención General, de quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio y del secretario de la mesa. No obstante, en la mesa especial del procedimiento de dialogo competitivo deberán asistir, además de los miembros indicados, el número de vocales suficientes para alcanzar la mitad más uno de sus miembros.
- 6º Los Consejeros/as de la Corporación podrán asistir libremente a las sesiones de la mesa. Durante la celebración de las sesiones podrán intervenir para solicitar las aclaraciones que estimen procedentes o realizar las manifestaciones que estimen oportunas. En ningún caso, tendrán voto en los acuerdos que la mesa adopte.

La convocatoria de la mesa de contratación se remitirá, a efectos meramente informativos, a los grupos políticos de la Corporación por medios electrónicos y/o telemáticos.

ARTICULO 89.- FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

Además de las funciones que la legislación estatal en materia de contratación le atribuye, la Mesa de Contratación del Cabildo podrá, en el ejercicio de esas funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la ampliación justificada del plazo de presentación de proposiciones,
- b) Solicitar los informes que estime pertinentes y la colaboración de otros servicios o unidades administrativas del Cabildo, así como de los expertos externos que considere precisos, para la mejor valoración de las propuestas.

Disposición Transitoria Séptima. Dirección de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.

Hasta el nombramiento del Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, las funciones que este Reglamento le atribuye seguirán siendo asumidas por los funcionarios/as que actualmente las desempeñan.

Disposición Transitoria Octava.

En el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la reforma del Reglamento Orgánico deberán aprobarse las Directrices sobre la aplicación de criterios sociales y medioambientales en materia de contratación pública del Cabildo Insular."

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

8.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE FECHA 15/03/2017 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL ARCANGEL COMO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.





MOCIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL DE ARCANGEL COMO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

Las Fiestas Juradas en honor a San Miguel de Arcángel, son un compendio de actos religiosos, históricos y lúdicos, que se celebran en los municipios de Pájara, Antigua y Tuineje. Si hay algo que se caracteriza en estas Fiestas Juradas, es el alto porcentaje de participación en los diferentes actos que se realizan, caracterizándose los personajes que corresponden a cada situación histórica, ya sea de miliciano, inglés, campesino, etc. Los pueblos donde se recrean cada año los acontecimientos ocurridos en 1740, se convierten en platós donde se representan y escenifican los hechos celebrados, atrayendo a un gran número de personas de la isla y turistas que nos visitan.

Estas Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura, fueron declaradas Bien de Interés Cultural en el decreto 102/2007 de 15 de mayo, así como Fiesta de Interés Turístico Regional el 19/09/2012, siendo estas Fiestas Juradas, el único acontecimiento en obtener ambos galardones en la Isla. Estos reconocimientos, unidos a las posibilidades en materia de promoción turística y de participación ciudadana en el campo cultural, conjugando ambas materias con las anteriormente nombradas, religiosas e históricas, nos abren un abanico de posibilidades en aras de que se reconozcan como FIESTAS DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL, y es por todo lo expuesto, por lo que se eleva a la consideración del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, la PROPUESTA, de:

• DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL SEAN DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

En Fuerteventura, a 15 de marzo de 2017.

Rafael Páez

Blas Acosta

Andrés Briansó

Portavoz de CC-PNC

Portavoz PSC-PSOE

Grupo Podemos

Águeda Montelongo

Alejandro Jorge

Grupo Popular

Grupo Mixto

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

Aprobar la presente moción como "Declaración Institucional" para que las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel sean declaradas de interés turístico nacional.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS POR LA "CONVIVENCIA, TOLERANCIA Y DIVERSIDAD MULTICULTURAL". ACUERDOS QUE PROCEDAN.





CABILDO DE FUERTEVENTURA

(MOCIÓN 2017-02 de 7 de Marzo de 2017)

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

"MOCIÓN POR LA CONVIVENCIA, TOLERANCIA Y DIVERSIDAD MULTICULTURAL" ANTECEDENTES

En Fuerteventura desde el pasado año ha vuelto a reactivarse el flujo migratorio, con un aumento de 3.210 personas en 2015 (INE). Contabilizándose un total de 109.174 habitantes, lo que supone un aumento del 150,82% respecto del año 1996 que registraba un total de 42.938 personas. De la población actual 42.790 son extranjeros, lo que supone un 34,80% del total . Destaca también el gran incremento en este último año de emigrantes canarias retornadas. En consonancia con su posición internacional, como espacio de relación y encrucijada en el borde meridional de la Unión Europea, Canarias debe liderar iniciativas en materia de inmigración, en el seno de ciertas instancias comunitarias en las que tiene un especial protagonismo, como el grupo de las Regiones Ultra periféricas, la Comisión de islas de la Comisión de Regiones Periféricas Marítimas y el Fórum de Asambleas Regionales Europeas.

Lamentablemente hemos visto como las políticas sociales han sido recortadas por parte de la ejecutiva del gobierno, desmantelando poco a poco, las ayudas y subvenciones a colectivos y ONGs que trabajan directamente con población inmigrada. Muchas de estas asociaciones que trabajan y trabajaban a pie de calle, daban respuestas a las necesidades específicas de esta población en situación de especial riesgo; realizando tareas de asesoramiento en todo lo relacionado con su situación administrativa en España (Visados, Autorizaciones de Residencia/Trabajo, Reagrupaciones Familiares, Nacionalidad, Procedimientos Sancionadores, etc). Pero los recortes en materia de política social han frenado y limitado su campo de actuación². Reconocemos que sigue siendo un colectivo altamente vulnerable y que los planes convivenciales y de interculturalidad se han parado en seco, a excepción de los proyectos

_

¹ Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura-PIOF-2015 e ISTAC

² Presenciamos la desaparición paulatina de cinco Proyectos Interculturales de Integración, acciones llevadas a cabo por las Corporaciones locales de los municipios de Antigua, La Oliva, Tuineje, Pájara y Puerto del Rosario: Centro-Sur Integra, Proyecto Intercultural "Entre Culturas", Proyecto de Integración para población migrante, Proyecto Intercultural del Ayuntamiento de La Oliva y el Proyecto Fuerte Mistura Cultural

Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

SAAIM y Mogollón Intercultural de las asociaciones socio-culturales **Entre Mares**³ y **Raíz del Pueblo** y determinados servicios desarrollados por **Cruz Roja Española** en Fuerteventura.

Es por ello que desde el grupo Podemos, queremos destacar el concepto del «derecho a la ciudad» que tienen todos y todas, los que habitan en ella, subrayando que «la llegada de nuevos ciudadanos y ciudadanas sea reconocido como un hecho positivo y necesario que contribuye de modo esencial al enriquecimiento económico y sociocultural de nuestra ciudad⁴» entendiendo ciudad como grupo y como espacio insular de conviviencia pacífica.

Nos debemos situar en un momento de un nuevo ciclo migratorio que exige un renovado diagnóstico de la situación y análisis de tendencias y necesidades actuales. Entre las características que pueden definir estos cambios destacamos:

- Un considerable nivel de asentamiento de muchas personas, independientemente de su origen, que ya no pueden considerarse inmigrantes, sino vecinos y vecinas de Fuerteventura.
- Un numeroso colectivo de nacionalizados españoles, muchos de ellos con doble nacionalidad, y que son sin embargo considerados todavía personas migradas.
- Una mayoría de nuevos vecinos y vecinas de diversas procedencias que viven en familias tras procesos de reagrupación.
- Una diversificación social, cultural y económica, que se ha visto incrementada como consecuencia de la nueva realidad migratoria.
- El proceso de participación social y política de algunos nuevos ciudadanos y ciudadanas en las elecciones locales.
- La circularidad entre países de destino y origen, y los flujos de retorno que pueden ser intermitentes, provisionales o permanentes y la ampliación de movimientos migratorios en distintas direcciones
- Una concepción del fenómeno migratorio actualizado, a través de elementos que la hagan más amplia y flexible, tanto ante situaciones de movilidad, circularidad, retornos, transnacioanalidad, como ante realidades imprevistas como la irregularidad sobrevenida y/o la emigración de la población de acogida como efecto de la crisis económica.

Este impulso del proceso de integración debe enraizarse en la ciudadanía y en la sociedad civil, debiendo ser el **Foro Canario de la Inmigración**, órgano de participación, asesoramiento y consulta del Gobierno de Canarias en esta materia, el vehículo de elevación de propuestas y de generación de debate mediante una configuración autónoma del poder político y una mejora de su funcionamiento orgánico, que le posibilite cumplir eficazmente con el cometido para el que fue creado en el año 2000⁵.

_

³ Actualmente en franco riesgo de desaparición ante la drástica reducción de su jornada de atención al inmigrante debido a falta de medios económicos que lo haga viable.

Henri Lefebvre "El derecho a la ciudad"

⁵ Informe de la Subcomisión, aprobada por la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior 7L/AGSC-0001 "Sobre la situación de la inmigración en Canarias".

Destaca también la **Red Española de Ciudades Interculturales**⁶, que establece relación y coordinación con los municipios que la integran para el intercambio de experiencias y criterios en el diseño de políticas de gestión de la diversidad, valorando la referencia de las medidas aplicadas en el Plan con la aplicabilidad del Cuestionario del Índice de Ciudades Interculturales como medida de valoración conjunta del Consejo de Europa.

Fuerteventura, por su condición de puente tricontinental entre Europa, África y América latina debería estar presentes en estas redes ciudadanas, al igual que ya está, por ejemplo, el Cabildo de Tenerife. Creemos que la convivencia no es simplemente la mera coexistencia y vivencia en un mismo espacio y tiempo, significa relacionarse de forma activa, dialogando, y compartiendo. Tenemos la posibilidad de crear en nuestro ámbito los cimientos para esta relación de tolerancia, teniendo en cuenta además la especial dificultad a la que se enfrentan las mujeres migrantes. La convivencia intercultural debiera ser un principio orientador para diseñar las políticas locales, y convertirse en un referente a nivel autonómico. Es, en esta concepción exigente, comprometida y dinámica de integración y convivencia, imprescindible tener en cuenta que existe siempre la posibilidad de que aparezca el conflicto y surjan hostilidades; no hay que obviarlas ni negarlas sino gestionarlas adecuada y positivamente. Esto implica impulsar mecanismos de prevención y mediación, que prevengan actitudes xenófobas y que eviten los procesos de segregación y exclusión social de los distintos grupos humanos.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

- Asegurar un Servicio estable de Información, Atención y Asesoramiento para la población migrante (inmigrate y emigrante), puente entre esta y las diferentes administraciones públicas. Mediante el apoyo y coordinación con la sociedad civil organizada de la isla que viene trabajando desde hace más de una década en ello, dotándo a estas plataformas de medios necesarios en la lucha contra cualquier tipo de discriminación, racismo, xenofobia, sexismo u otras formas de intolerancia.

- Incorporar y expandir el enfoque de conciencia intercultural de forma transversal, en todos los procesos, iniciativas y acciones desarrolladas por el Cabildo de Fuerteventura como oportunidad para la interacción entre toda la diversidad existente, fomentando especialmente la participación activa de las mujeres migrantes en la vida social y cultural además de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías.
- Realizar los trámite necesarios para la integración en la **Red Española de Ciudades Interculturales** (RECI) aprovechando sus medios y beneficios intrínsecos así como sus instrumentos para gestionar la diversidad cultural como un recurso de dinamismo y desarrollo social y económico, mediante el estímulo de la creatividad y la innovación.
- Solicitar al Gobierno de Canarias la realización de un informe a través del Foro Canario de Inmigración analizando la realidad del fenómeno migratorio en la isla y la propuesta de medidas que estimen oportunas, en orden a mejorar la integración social de los inmigrantes en la sociedad de acogida.

_

⁶ La RECI (Red de Ciudades Interculturales) es una agrupación de ciudades de diferentes puntos del territorio español comprometidas con el impulso de políticas de gestión de la diversidad basadas en la interculturalidad. Nació en 2011 impulsada por el Consejo de Europa, y está englobada en el programa europeo Intercultural Cities ("Ciudades Interculturales").

Andrés Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos

INTERVENCIONES:

- D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.
- **D.** Alejandro J. Jorge Moreno señala que se puede dar la imagen de una isla con un grado importante de intolerancia o xenofobia y eso no es así. Son fenómenos aislados en una isla de tolerancia e integración de todos. La moción puede ocasionar un efecto contrario al pretendido. Es mejor combatir los hechos aislados de xenofobia e intolerancia.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo señala que no buscan causar alarma social pero lo importante es atajar el fenómeno desde sus inicios.
- **D.** Claudio Gutiérrez Vera manifiesta que no debe exagerarse la situación, pues son fenómenos muy aislados.
- **Dª Rosa Delia Rodríguez Clavijo** explica que ante fenómenos puntuales no hay que alarmar. Se trabaja mucho la multiculturalidad. Proponen un cambio en la moción, que es aceptado por el grupo proponente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, de todos/as., los Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- Seguir colaborando con organismos e instituciones para seguir prestando un Servicio estable de Información, Atención y Asesoramiento para la población migrante (inmigrante y emigrante), puente entre esta y las diferentes administraciones públicas. Mediante el apoyo y coordinación con la sociedad civil organizada de la isla que viene trabajando desde hace más de una década en ello, dotando a estas plataformas de medios necesarios en la lucha contra cualquier tipo de discriminación, racismo, xenofobia, sexismo u otras formas de intolerancia.
- Incorporar y expandir el enfoque de conciencia intercultural de forma transversal, en todos los procesos, iniciativas y acciones desarrolladas por el Cabildo de Fuerteventura como oportunidad para la interacción entre toda la diversidad existente, fomentando especialmente la participación activa de las mujeres migrantes en la vida social y cultural además de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías.
- Realizar los trámites necesarios para la integración en la **Red Española de Ciudades Interculturales** (RECI) aprovechando sus medios y beneficios intrínsecos así como sus instrumentos para gestionar la diversidad cultural como un recurso de dinamismo y desarrollo social y económico, mediante el estímulo de la creatividad y la innovación.
- Solicitar al Gobierno de Canarias la realización de un informe a través del **Foro Canario de Inmigración** analizando la realidad del fenómeno migratorio en la isla y la propuesta de medidas que estimen oportunas, en orden a mejorar la integración social de los inmigrantes en la sociedad de acogida.

Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS "PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)". ACUERDOS QUE PROCEDAN.





CABILDO DE FUERTEVENTURA (MOCIÓN 2017-03 de 13 de Marzo de 2017)

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

"Moción para el establecimiento de Puntos de Encuentro Familiar (PEF)."

"Un Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un espacio neutral e idóneo que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre el menor y sus familias cuando, en un proceso o una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo. Es una alternativa positiva a los tradicionales sistemas de intercambio de los hijos establecidos hasta la fecha, puesto que sirve de espacio mediador en la relación entre los progenitores y favorece la interacción paterno-filial, preservando los derechos del menor y el derecho de los padres a ejercer como tales." (Morte & Lila, 2007)⁷. No en vano, el Gobierno de Canarias reconoce a los PEF, como "espacios neutrales que favorecen las relaciones de los menores con sus padres en situaciones de conflicto familiar" y "uno de los pilares del sistema de la Mediación Familiar en Canarias".

Efectivamente, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5 establece que "la Administración autonómica, como responsable de su creación, propiciará acuerdos y establecerá Puntos de Encuentro Familiar en cada una de las siete islas, de acuerdo con la normativa vigente" y que, conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar a pesar de lo cual, actualmente tan solo se encuentran en funcionamiento el PEF de Gran Canaria, cuya gestión es llevada a cabo por el Cabildo Insular, y otros dos centros en Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife y en La Orotava, gestionados por la Fundación Canaria "Centro de Atención a la Familia" y subvencionados por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

En base a lo expuesto, y tras conversaciones mantenidas tanto con personas en la situación planteada al principio de esta moción como con abogados especialistas, se nos traslada la necesidad de establecer cuantos PEF sean necesarios en la isla, debido a dos problemas principales que indiscutiblemente acaban desplazando a uno de los progenitores de la vida de sus hijos, impidiendo a estos el ejercicio de su derecho a visitas:

-

¹ MORTE, Elena; LILA, Marisol. *La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar*. Universidad de Valencia, 2007.

- Cuando existe una orden de alejamiento de uno de los progenitores con respecto al otro, y la visita no ha de ser tutelada. En este caso, tanto la recogida como la entrega del/la menor se ha de hacer por parte de una tercera persona designada a tal efecto, y no siempre hay disponibilidad del mismo por diversas razones, como el no querer asumir éste la responsabilidad de hacerse cargo de dicho menor.
- En situaciones, como en la que la visita deba ser tutelada, ésta deberá desarrollarse de forma controlada dentro del PEF, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará.

Es por ello, que la implantación de uno o varios PEF en la isla permitirían derivar todos los casos de los Juzgados a través de una resolución judicial que así lo requiera. Una vez remitida, desde el Servicio se procedería a realizar una entrevista a las partes implicadas y a los menores, con la finalidad de conocer las peculiaridades del caso y el conflicto por el que han sido derivados.

Una vez recibido y estudiado el protocolo de derivación, se procedería a la apertura de un expediente en el Punto de Encuentro Familiar dando comienzo al régimen de visitas establecido. Dicho régimen de visitas podría llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- Entrega y recogida: para aquellos casos en que el motivo de utilización del Servicio sea la necesidad de supervisar el cumplimiento del régimen de visitas fijado.
- <u>Encuentros supervisados</u>: en estos casos la visita se desarrollará de forma controlada dentro del Servicio, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará la situación.
- <u>Encuentros en el Centro sin supervisión</u>: se trata de visitas que se desarrollan en las instalaciones del Servicio, pero sin requerir la supervisión directa o presencia continuada del Equipo Técnico.

El estado de los puntos de encuentro familiar en Fuerteventura ya fue motivo de discusión en el Gobierno de Canarias hace unos dos años, resolviéndose con la repuesta por parte del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, que si bien era consciente de que el gobierno autonómico debía por ley, promover, fomentar y apoyar los puntos de encuentro familiar en todo el archipiélago, "no ha recibido petición alguna, de carácter formal, por parte de las corporaciones locales y privadas de la Isla de Fuerteventura para la posible implantación de un Punto de Encuentro Familiar en la misma."8, por lo que parece ser este el único motivo por el cual no tenemos a día de hoy, ningún PEF en Fuerteventura.

Por todas las razones expuestas, se propone el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.

² Respuestas 8L/PE-9206; 8L/PE-9207; 8L/PE-9208; 8L/PE-9209. BOPC núm. 193. 20 de mayo de 2015

2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

Gustavo García Suárez Consejero del Grupo Podemos Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Gustavo García Suárez explica la moción.

El Sr. Presidente explica que los Ayuntamientos, como el de Puerto del Rosario, ofrecieron lugares idóneos pero el Gobierno de Canarias siempre lo ha vinculado a que los Ayuntamientos soporten el coste de personal de refuerzo y eso no es viable. El Cabildo hará lo que sea necesario.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as., Consejeros/as., miembros asistentes, ACUERDA:

- 1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.
- 2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DE DECLARACIÓN DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Exposición de motivos

Se han cumplido ya 55 años de la Declaración sobre la concesión de la independencia alos países y pueblos coloniales. La Organización de las Naciones Unidas cumple 71 años, y han transcurrido 41 desde el abandono por parte de España del Sahara Occidental, siendo en la actualidad un territorio No Autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación ilegal por parte de Marruecos.

Corresponde a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización, y al Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta fundacional de las Naciones Unidas y las múltiples resoluciones en las que el Pueblo Saharaui tiene reconocido el derecho a la autodeterminación.

La situación se ha agravado extraordinariamente a partir del mes de agosto de 2016 cuando una unidad militar marroquí atravesó el muro en la zona de El Guerguerat, al sur *del* Sahara Occidental, vulnerando el alto el fuego y provocando que tanto el Frente Polisario como el ejército mauritano hayan desplegado en la misma zona sendas unidades militares, creándose una situación de máxima tensión.

Existe en estos momentos una enorme preocupación por la violación de los Derechos Humanos en el Sahara Occidental, expresada en las resoluciones de la ONU, al igual que en los informes del Relator de Naciones Unidas contra la Tortura y las reiteradas denuncias de las delegaciones de observadores internacionales que han visitado los Territorios Ocupados del Sahara Occidental. Esta situación crea un clima de represión y de intimidación sobre la población saharaui, que sufre todo tipo de vulneraciones en sus derechos políticos, sociales y económicos. las torturas, las detenciones ilegales, los juicios sin garantía, las condenas injustas, la prohibición de la presencia de observadores de Derechos Humanos en el Territorio, están creando un clima de violencia que sólo consigue agravar la situación. Especialmente grave ha sido el juicio militar contra 25 activistas saharauís del Campamento de Gdaym-Izik con condenas a cadena perpetua, y a 30, 25 Y 20 años de prisión, vulnerándose las mínimas garantías procesales de los detenidos y denunciándose las torturas y la ausencia de pruebas, como han informado los observadores internacionales presentes en el juicio.

Todo ello se ha evidenciado en la estimación del recurso de casación que ha declarado nulas las sentencias del Tribunal MiHtar pero mantienen este injusto enjuiciamiento a los presos saharauis por la jurisdicción civil, estando aún encarcelados a pesar de la nulidad del juicio militar.

Igualmente preocupante es el expolio de las riquezas naturales, que, de manera ilegal, se viene produciendo en el territorio del Sahara Occidental y que vulnera los derechos económicos de la población saharaui. Son constatables, además, las enormes dificultades para solventar las necesidades de carácter humanitario en los Campamentos de Refugiados de Tinduf, que están a punto de provocar una catástrofe humanitaria. las carencias alimentarias, sanitarias, de abastecimiento de agua, equipamientos sociales y educativos y de necesidades básicas están llevando a la población refugiada a una situación de desesperación, agravada por la disminución de la ayuda humanitaria de los países donantes como consecuencia de la crisis económica.

Existe una responsabilidad histórica, política y jurídica del Estado Español, al haber firmado con Maruecos y Mauritania los ilegales acuerdos tripartitos de Madrid en 1975 y en su calidad de potencia administradora de iure del territorio y miembro del grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sahara Occidental, además de miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU durante el mandato 2015-2016.

<u>Una reciente sentencia del Tribunal Europeo de Justicia</u> determina que Marruecos carece de legitimidad sobre territorios allende sus fronteras reconocidas y que el Sahara Occidental no está entre ellas, estableciendo la prohibición de incluir productos saharauis en el acuerdo comercial comunitario con Marruecos, así mismo el Tribunal de Justicia de la UE excluyó las mercancías del Sáhara en el acuerdo comercial con Marruecos. Canarias tiene un papel estratégico para hacer cumplir la legalidad europea.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura ACUERDA:

- 1. Reiterar el apoyo al derecho que tiene reconocido el Pueblo Saharaui a la Autodeterminación, y a ejercitarlo a través de un referéndum libre y democrático donde se planteen todas las opciones, tal como reconoce el Derecho Internacional y, sobre todo, las reiteradas resoluciones de la ONU. El conflicto tiene su origen en un proceso de descolonización que no ha concluido, por lo que cualquier fórmula que no respete este principio se aleja de una solución efectiva y realista. El Referéndum debe realizarse en el más breve plazo para evitar que el conflicto se sitúe en un callejón sin salida y quede abocado a una reanudación de las hostilidades.
- 2. Manifestar la preocupación por la violación de los Derechos Humanos en los Territorios

Ocupados que se ejercen sobre la población civil del Sahara Occidental e instar al cese inmediato de la represión, la libertad de todos los presos políticos saharauis defensores de los Derechos Humanos} el fin del expolio de los recursos naturales y el acceso al territorio de observadores internacionales. En este sentido resulta esencial la ampliación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en el Territorio y que la ONU garantice no sólo el alto el fuego, sino que evite la vulneración de los Derechos Humanos, hasta la celebración del Referéndum. Igualmente se exige la anulación del juicio contra los 25 activistas del Campamento de Gdavrn- Izik y la libertad inmediata de todos los detenidos, después de la nulidad del juicio militar reconocida por los Tribunales Marroquíes.

- 3. Instar al Gobierno de España a incrementar los proyectos de ayuda humanitaria destinados a paliar las graves carencias de productos básicos en los Campamentos de Refugiados, sobre todo en alimentación, salud, educación, vestido, calzados y servicios básicos, agravadas por las recientes inundaciones que han destruido en su totalidad el Campamento de Dajla.
- 4. Instar al Gobierno de España al reconocimiento efectivo del Frente Polisario, como representante legítimo del Pueblo Saharaui, tal como lo considera la ONU, y a facilitar y otorgar a sus representantes el mismo estatus diplomático del que goza la Misión Diplomática Palestina en el Reino de España, con el objeto de facilitar sus iniciativas políticas y humanitarias en nuestro país orientadas a responder a las necesidades del Pueblo Saharaui.
- 5. Instar al Gobierno de España a que mantenga una postura mucho más activa, como antigua potencia colonial y administrador de iure del Territorio, en la defensa de las resoluciones de la ONU para la celebración del Referéndum de Autodeterminación, el respeto a los Derechos Humanos en el Sahara Occidental, y el fin del expolio de los recursos naturales. Instando para ello tanto a la ONU como a la Unión Europea al cumplimento de la legalidad internacional, así como al Gobierno de Marruecos.
- 6. Instar al Gobierno de España, a las instituciones Canarias y a las empresas canarias a velar y cumplir la sentencia del Tribunal Europeo que determina que Marruecos carece de legitimidad sobre territorios allende sus fronteras reconocidas y que el Sáhara Occidental no está entre ellas.
- 7. Comunicar los presentes acuerdos a las siguientes personas e instituciones:

- •Secretario General de la ONU.
- •Presidencia de la Comisión Europea.
- •Presidencia del Parlamento Europeo.
- ·Casa Real Española.
- •Presidencia del Gobierno de España.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
- Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas.

8.- Difundir este acuerdo en los medios de comunicación

EL PRESIDENTE.

GRUPO SOCIALISTA,

Fdo. Marcial Morales Martín

Fdo. Juan Jiménez González

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente explica que es una moción que obedece a las nuevas circunstancias que afectan a la situación del Sáhara.

D. Alejandro J. Jorge Moreno considera que la moción debería hacerse institucional.

El Sr. Presidente está de acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as., Sres./as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Declarar la presente propuesta como "MOCIÓN INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI".

- 1.- Reiterar el apoyo al derecho que tiene reconocido el Pueblo Saharaui a la Autodeterminación, y a ejercitarlo a través de un referéndum libre y democrático donde se planteen todas las opciones, tal como reconoce el Derecho Institucional y, sobre todo, las reiteradas resoluciones de la ONU. El conflicto tiene su origen en un proceso de descolonización que no ha concluido, por lo que cualquier fórmula que no respete este principio se aleja de una solución efectiva y realista. El Referéndum debe realizarse en el más breve plazo para evitar que el conflicto se sitúe en un callejón sin salida y quede abocado a una reanudación de las hostilidades.
- 2.- Manifestar la preocupación por la violación de los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados que se ejercen sobre la población civil del Sáhara Occidental e instar al cese inmediato de la represión, la libertad de todos los presos políticos saharauis defensores de los Derechos Humanos, el fin del expolio de los recursos naturales y el acceso al territorio de observadores internacionales. En este sentido resulta esencial la ampliación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en el Territorio y que la ONU garantice no sólo el alto el fuego, sino que evite la vulneración de los Derechos Humanos, hasta la celebración del Referéndum. Igualmente se exige la anulación del juicio contra los 25 activistas del Campamento de Gdavrnizik y la libertad inmediata de todos los detenidos,

Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

después de la nulidad del juicio militar reconocida por los Tribunales Marroquíes.

- 3.- Instar al Gobierno de España a incrementar los proyectos de ayuda humanitaria destinados a paliar las graves carencias de productos básicos en los Campamentos de Refugiados, sobre todo en alimentación, salud, educación, vestido, calzados y servicios básicos, agravadas por las recientes inundaciones que han destruido en su totalidad el Campamento de Dajla.
- 4.- Instar al Gobierno de España al reconocimiento efectivo del Frente Polisario, como representante legítimo del Pueblo Saharaui, tal como lo considera la ONU y a facilitar y otorgar a sus representantes el mismo estatus diplomático del que goza la Misión Diplomática Palestina en el Reino de España, con el objeto de facilitar sus iniciativas políticas y humanitarias en nuestro país orientadas a responder a las necesidades del Pueblo Saharaui.
- 5.- Instar al Gobierno de España a que mantenga una postura mucho más activa, como antigua potencia colonial y administrador de iure del Territorio, en la defensa de las resoluciones de la ONU para la celebración del Referéndum de Autodeterminación, el respeto a los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental, y el fin del expolio de los recursos naturales. Instando para ello tanto a la ONU como a la Unión Europea al cumplimiento de la legalidad internacional, así como al Gobierno de Marruecos.
- 6.- Instar al Gobierno de España, a las Instituciones Canarias y a las empresas canarias a velar y cumplir la sentencia del Tribunal Europeo que determina que Marruecos carece de legitimidad sobre territorios allende sus fronteras reconocidas y que el Sáhara Occidental no está entre ellas.
 - 7.- Comunicar los presentes acuerdos a las siguientes personas e instituciones:
- Secretario General de la ONU.
- Presidencia de la Comisión Europea.
- Presidencia del Parlamento Europeo.
- Casa Real Española.
- Presidencia del Gobierno de España.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
- Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas.
 - 8.- Difundir este acuerdo en los medios de comunicación.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL Nº 328 DE FECHA 10/02/2017 AL 629 DE FECHA 07/03/2017.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados del nº 328 de fecha 10/02/2017 al 629 de fecha 07/03/2017, los Sres/as., Consejeros/as., delegados se dan por enterados.

13.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se formulan.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

a) Propuesta de nombramientos de miembros de la mesa de contratación.

"De conformidad con el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Cabildo, cuya modificación se ha aprobado definitivamente en esta sesión, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de nombramiento de miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente:

Titular: Don Rafael Páez Santana, Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo.

Suplente: D. Miguel Socorro Perdomo. Jefe del Servicio de Presupuesto.

Vocales:

El jefe/a del servicio promotor del expediente de contratación, que actuará como vocal de la Mesa de Contratación, o su suplente, será designado por el órgano de contratación en la resolución o acuerdo por el que se apruebe el correspondiente expediente de contratación.

Actuará como suplente de dicho vocal el funcionario/a designado responsable del contrato o, en su defecto, otro técnico/a del Servicio promotor, si lo hubiere, o de otro Servicio que se estime pertinente.

Secretario:

Titular: D. Roberto Chinesta Oliva, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: Un técnico/a de administración general del Servicio Jurídico designado por el Presidente de la Corporación en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

El presente acuerdo producirá efectos una vez entre en vigor la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de esta Corporación."

INTERVENCIONES:

Se trata de no retrasar los procedimientos de contratación a raíz de la modificación del Reglamento Orgánico.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta de nombramientos de miembros de la mesa de contratación, el Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 3 del grupo Mixto), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo político Partido Popular), **ACUERDA** ratificar la urgencia y pasar a tratar este punto incluido en asuntos de urgencia.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la Propuesta del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 20 de marzo de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 7 abstenciones (1 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto), **ACUERDA**:

El nombramiento de los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

"Presidente:

Secretaría General: P/O-20.03.2017

MARM/mpc

Titular: Don Rafael Páez Santana, Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y

Empleo.

Suplente: D. Miguel Socorro Perdomo. Jefe del Servicio de Presupuesto.

Vocales:

El jefe/a del servicio promotor del expediente de contratación, que actuará como vocal de la Mesa de Contratación, o su suplente, será designado por el órgano de contratación en la resolución o acuerdo por el que se apruebe el correspondiente expediente de contratación.

Actuará como suplente de dicho vocal el funcionario/a designado responsable del contrato o, en su defecto, otro técnico/a del Servicio promotor, si lo hubiere, o de otro Servicio que se estime pertinente.

Secretario:

Titular: D. Roberto Chinesta Oliva, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: Un técnico/a de administración general del Servicio Jurídico designado por el Presidente de la Corporación en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

El presente acuerdo producirá efectos una vez entre en vigor la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de esta Corporación."

b) Expediente de Modificación de Crédito nº 05/2017.

"En cumplimiento de la providencia del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, de fecha 15 de marzo de 2017, referente a la redacción de la correspondiente propuesta de resolución para habilitar créditos, en el actual presupuesto, con cargo a bajas por anulación y aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2017 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2017, procede emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante providencia del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, de fecha 15 de marzo de 2017, se ordena la incoación del expediente de modificación de créditos nº 05/2017, con el objeto de atender las propuestas presentadas por las áreas de Deportes y Caza y Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana.

Segundo.- Los aspectos más destacables de la propuesta de modificación de créditos atendida constan en la memoria del expediente suscrita por el Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, de fecha 15 de marzo de 2017.

Tercero.- El expediente de modificación de créditos consiste en habilitar créditos en el estado de gastos, financiados con bajas por anulación, siendo su detalle el siguiente: <u>ESTADO DE GASTOS</u>

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias corrientes **Total Bajas por anulación**

-24.000,00 € **-24.000,00** €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes

24.000,00 €

Total Créditos Extraordinarios

24.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS __0,00 ϵ

Cuarto.- Vistos los siguientes documentos contables de retención de créditos:

Fecha	Número de operación	Importe
02/02/2017	2.2017.0000477	9.000,00
14/03/2017	2.2017.0003163	15.000,00

Quinto.- Visto lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y, en las Bases 9ª y 13ª de Ejecución del Presupuesto, referentes a créditos extraordinarios y bajas por anulación.

Sexto.- En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con el decreto de la Presidencia de delegación de competencias 3.253 de fecha 4 de agosto de 2015, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detalla en el expediente de modificación de créditos nº 05/2017, por importe de veinticuatro mil euros $(24.000 \, \text{€})$.

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2017 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2017, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias corrientes -24.000,00 € **Total Bajas por anulación** -24.000,00 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes 24.000,00 €

Total Créditos Extraordinarios 24.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS __0,00 €

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

INTERVENCIONES:

D. Rafael Páez Santana explica el expediente de modificación de crédito nº 05/2017, especificando que son cuestiones técnicas que conviene agilizar.

D. Andrés Briansó Cárcamo señala que la subvención nominada al Pueblo Saharaui coincide con una de sus enmiendas al presupuesto, que ahora se ve materializada.

Sometida a votación la urgencia del expediente de modificación de crédito nº 05/2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA** ratificar la urgencia y pasar a tratar este punto incluido en asuntos de urgencia.

<u>VOTACIÓ</u>N Y ACUERDO:

Vista la Providencia del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 15 de marzo de 2017.

Vista la Memoria del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 15 de marzo de 2017.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 15 de marzo de 2017, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, Da Mª Dolores Miranda López, de fecha 16/03/2017.

Visto el informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 05/2017 del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el año 2017 de la Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López, de fecha 16 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López, de fecha 16 de marzo de 2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes. ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detalla en el expediente de modificación de créditos nº 05/2017, por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €).

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2017 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2017, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias corrientes Total Bajas por anulación

-24.000,00 € -24.000,00 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes **Total Créditos Extraordinarios**

24.000,00 € **24.000,00** €

TOTAL ESTADO DE GASTOS

0.00€

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro J. Jorge Moreno expone que hay problemas con el servicio de guaguas en Corralejo por saturación, y los pasajeros deben esperar la siguiente. Ruega se corrija esta situación.

Pregunta ¿cuántas obras se han licitado del FDCAN? ¿se corre el riesgo de no licitarse en tiempo y forma?

- Da Odaya Quintana Alemán ruega que se les notifique la convocatoria de las mesas de contratación.
 - El Sr. Presidente contesta que ya está previsto en el Reglamento Orgánico.
- **El Sr. Presidente** manifiesta, en cuanto al FDCAN, que el Gobierno ha flexibilizado las normas uniendo 2016 y 2017; la ejecución se traslada a 31 de diciembre, y la justificación a 31 de marzo de 2018.

Los proyectos estarán en condiciones de ser licitados en verano 2017.

D. Alejandro J. Jorge Moreno plantea, mediante escrito, la siguiente pregunta que se inserta a continuación:



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias — Independientes de Fuerteventura, eleva al **PLENO** de la Corporación la siguientes **PREGUNTAS**:

¿Tiene este Cabildo un acuerdo con alguna empresa relacionado con la recogida de la sal que se produce en las Salinas del Carmen?

Y si es así ¿Qué repercusión económica tiene para esta Institución?

En Fuerteventura, a 14 de marzo de 2017.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno

Consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura.

<u>Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura</u>

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las dieciocho horas y siete minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.